

384L0444

N° L 245/28

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

14. 9. 84

DIRECTIVA DE LA COMISIÓN

de 26 de julio de 1984

por la que se modifica el Anexo de la Directiva 69/73/CEE del Consejo referente a la armonización de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al régimen de perfeccionamiento activo

(84/444/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 69/73/CEE del Consejo, de 4 de marzo de 1969, referente a la armonización de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al régimen de perfeccionamiento activo ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 83/89/CEE ⁽²⁾ y, en particular, el apartado 4 de su artículo 18,Considerando que la Directiva 83/89/CEE completó la Directiva 69/73/CEE con una lista anexa que enumera los productos compensadores o intermedios que pueden ser despachados a libre práctica en las condiciones previstas en el artículo 18 de esta última Directiva; que dicha lista ha sido modificada por la Directiva 83/307/CEE ⁽³⁾;

Considerando que debe modificarse dicha lista en lo referente a la descripción de las operaciones indicadas en la columna 3 correspondientes a los números de orden 24, 25, 26, 27, 28, 30, 32, 34, 39, 40, 55, 56, 65, 68, 69, 71, 76 y 93 de la lista anexa a la Directiva 83/307/CEE e introducir algunos nuevos productos y las operaciones de las que resultan;

Considerando que, por razones de claridad, debe reproducirse íntegramente la lista anexa a la Directiva 69/73/CEE en su versión modificada;

Considerando que las medidas adoptadas por la presente Directiva concuerdan con el dictamen del Comité de regímenes aduaneros de perfeccionamiento,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

El Anexo de la Directiva 69/73/CEE se sustituirá por el Anexo de la presente Directiva.

Artículo 2

Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para adaptarse a la presente Directiva a más tardar el 1 de octubre de 1984.

Artículo 3

Los Estados miembros informarán a la Comisión de las disposiciones que adopten para la aplicación de la presente Directiva.

La Comisión comunicará estas informaciones a los demás Estados miembros.

Artículo 4

Los Estados miembros serán los destinatarios de la presente Directiva.

Hecho en Bruselas, el 26 de julio de 1984.

Por la Comisión

Karl-Heinz NARJES

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO n° L 58 de 8. 3. 1969, p. 1.⁽²⁾ DO n° L 59 de 5. 3. 1983, p. 1.⁽³⁾ DO n° L 162 de 22. 6. 1983, p. 20.

ANEXO

Lista de productos compensadores a los que se aplica el artículo 18 cuando se despachan a libre práctica

| Número de orden | Partida arancelaria y designación de los productos compensadores | | Operaciones de perfeccionamiento de las que resultan |
|-----------------|--|---|---|
| 1 | 2 | | 3 |
| 1 | ex Cap. 2 | Despojos comestibles | Todos los trabajos y transformaciones |
| 2 | ex 02.01 | Restos resultantes de las operaciones mencionadas en la columna 3 | Troceado de carnes de animales del Capítulo I |
| 3 | 02.05 A | Tocino | Sacrificio de animales de la especie porcina; trabajos y transformaciones de la carne |
| 4 | 02.05 B | Grasa de cerdo | Sacrificio de animales de la especie porcina; trabajos y transformaciones de la carne |
| 5 | ex 03.01 | Restos resultantes de las operaciones mencionadas en la columna 3 | Aserrado de bloques de filetes congelados |
| 6 | ex 04.01 A I | Suero de leche | Transformación de leche fresca |
| 7 | ex 04.02 A I | Suero de leche en polvo, sin azúcar | Fabricación de lactosa a partir de suero de leche concentrado |
| 8 | ex 04.05 A | Huevos no fecundados | Incubación y eclosión de pollitos de un día |
| 9 | 05.02 | Cerdas de jabalí o de cerdo; pelo de tejón y otros pelos para cepillería; desperdicios de dichas cerdas y pelos | Todos los trabajos y transformaciones |
| 10 | 05.03 | Crines y desperdicios de crines, incluso en napas con soporte de otras materias o sin él | Todos los trabajos y transformaciones |
| 11 | 05.04 | Tripas, vejigas y estómagos de animales (excepto los de pescado), enteros o en trozos | Sacrificio de animales del Capítulo I |
| 12 | 05.05 | Desperdicios de pescado | Todos los trabajos y transformaciones |
| 13 | ex 05.07 B | Polvo y desperdicios de plumas o de partes de plumas | Todos los trabajos y transformaciones |
| 14 | 05.08 | Huesos y núcleos córneos, en bruto, desgrasados o simplemente preparados (pero sin cortar en forma determinada), acidulados o desgelatinizados; polvo y desperdicios de estas materias | Todos los trabajos y transformaciones |
| 15 | ex 05.09 | Cuernos, astas, pezúnas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluidos los desperdicios y el polvo; barbas de ballena y de animales similares, en bruto o simplemente preparadas, pero sin cortar en forma determinada, incluidas las barbillas y los desperdicios | Todos los trabajos y transformaciones |
| 16 | ex 05.12 | Polvo y desperdicios de conchas vacías | Todos los trabajos y transformaciones |
| 17 | ex 05.14 | Sustancias animales utilizadas para la preparación de productos farmacéuticos, frescas, refrigeradas, congeladas o conservadas provisionalmente de otra forma | Sacrificio y troceado de animales del Capítulo I |
| 18 | ex 05.15 A | Caparazones de gambas | Pelado de gambas |
| 19 | ex 05.15 B | Cabezas | Sacrificio y troceado de animales del Capítulo I |
| 20 | ex 05.15 B | Sangre | Sacrificio de animales del Capítulo I |

| Número de orden | Partida arancelaria y designación de los productos compensadores | | Operaciones de perfeccionamiento de las que resultan |
|-----------------|--|---|--|
| 1 | 2 | | 3 |
| 21 | ex 05.15 B | Cáscaras | Separación de los huevos de sus cáscaras |
| 22 | ex 05.15 B | Recortes de pieles | Pelado de carnes porcinas |
| 23 | ex 07.04 | Desperdicios de legumbres y hortalizas | Corte, trituración y pulverización y mezcla de mercancías de la partida 07.04 |
| 24 | ex 07.05 B | Desperdicios de legumbres de vaina | Corte, trituración y pulverización de mercancías de la partida 07.05 |
| 25 | ex 09.01 A | Granos quebrados de café | Trabajo y transformación del café en bruto |
| 26 | 09.01 A | Cáscara y cascarilla | Tostado del café en bruto |
| 27 | ex 09.02 B | Polvo de té | Trabajo y transformación del té en bruto; envasado en bolsitas para infusión |
| 28 | 10.06 B III | Arroz partido | Trabajo y transformación de arroz |
| 29 | 11.02 D | Granos solamente partidos | Trabajo o transformación de cereales |
| 30 | 11.02 G | Gérmenes de cereales, enteros, aplastados, en copos o molidos | Trabajo y transformación de cereales |
| 31 | 11.09 | Gluten de trigo, incluso seco | Trabajo y transformación de trigo |
| 32 | 12.09 | Paja y balas de cereales en bruto, incluso cortados | Trabajo y transformación de cereales |
| 33 | 15.01 A | Manteca y otras grasas de cerdo | Sacrificio de animales de la especie porcina; trabajo y transformación de la carne |
| 34 | ex 15.02 | Sebos de las especies bovina, ovina y caprina | Sacrificio de animales de las especies bovina, ovina y caprina; trabajo y transformación de la carne |
| 35 | ex 15.04 | Aceite de pescado | Transformación de pescado en filetes |
| 36 | ex 15.06 | Otras grasas y aceites animales | Desgrase de carne, huesos y desperdicios |
| 37 | ex 15.07 D II b) 2 aa) | Aceite de (germen de) de maíz | Transformación del maíz |
| 38 | ex 15.10 | Ácidos grasos industriales, aceites ácidos de refinado | 1. Refinado de aceites y grasas del Capítulo 15 2. Destilación fraccionada de ácidos grasos |
| 39 | 15.10 A | Ácido estérico | Fabricación de ácido erúico |
| 40 | ex 15.11 | Glicerina | Descomposición o refinado de grasas y aceites del Capítulo 15 |
| 41 | 15.17 B | Residuos procedentes del tratamiento de cuerpos grasos o de ceras animales o vegetales | Todos los trabajos y transformaciones |
| 42 | ex 17.02 B II b) | Aguas madres de cristalización | Transformación del maíz en glucosa |
| 43 | 17.03 | Melazas | Transformación de azúcares |
| 44 | 18.02 | Cáscaras, cascarilla, películas y residuos de cacao | Todos los trabajos y transformaciones |
| 45 | 21.06 A y B | Levaduras naturales | Fabricación de cerveza |
| 46 | ex 22.09 A | Cabeza y cola de destilación (alcohol etílico sin desnaturalizar de grado alcohólico inferior a 80 % vol) y destilado del vino (cabeza y cola de destilación, sin concentrar) | Destilación de alcohol etílico en bruto o de vino para destilar |
| 47 | ex Cap. 23 | Residuos y desperdicios de las industrias alimentarias | Todos los trabajos y transformaciones |
| 48 | ex 24.01 | Nervios centrales, tallos, desperdicios de tabaco | Fabricación de cigarrillos, puritos y cigarros puros y tabaco para fumar; mezcla de tabacos |

| Número de orden | Partida arancelaria y designación de los productos compensadores | | Operaciones de perfeccionamiento de las que resultan |
|-----------------|--|---|--|
| 1 | 2 | | 3 |
| 49 | ex 25.26 | Desperdicios de mica | Todos los trabajos y transformaciones |
| 50 | 26.02 | Escorias, bataduras y otros desperdicios de la fabricación del hierro y el acero | Todos los trabajos y transformaciones |
| 51 | 26.03 | Cenizas y residuos (distintos de los de la partida 26.02) que contengan metal o compuestos metálicos | Todos los trabajos y transformaciones |
| 52 | 26.04 | Otras escorias y cenizas incluidas las cenizas de fucos (algas) | Todos los trabajos y transformaciones |
| 53 | ex 27.05 bis | Gas | Coquización de hullas |
| 54 | ex 27.06 | Alquitranes de hulla, incluidos los alquitranes minerales descabezados o reconstituidos | Coquización de hullas |
| 55 | ex 27.07 | Avances y residuos de la destilación | Destilación de fenoles |
| 56 | ex 27.11 B II | Gas de deshidrogenación y otros hidrocarburos gaseosos | Fabricación de poliestireno a partir de etilbenceno |
| 57 | 27.12 A | Vaselina en bruto | Refinado de parafina en bruto |
| 58 | ex 27.13 B | Residuos parafinicos (gastch, slack wax, etc.) incluso coloreados | Todos los trabajos y transformaciones |
| 59 | 27.14 | Betún de petróleo, coque de petróleo y otros residuos de los aceites de petróleo o de minerales bituminosos | Todos los trabajos y transformaciones |
| 60 | ex 28.06 | Ácido clorhídrico | Fabricación de productos químicos diversos a base espato-fluor, de fluoruro de hidrógeno, de 2,6-diisopropilanilina y de tetracloruro de silicio |
| 61 | ex 28.08 | Ácido sulfúrico | Fabricación de sulfamidas |
| 62 | 28.13 G | Dióxido de carbono | 1. Fabricación de cerveza 2. Fabricación de alcohol etílico y bebidas espirituosas |
| 63 | ex 28.13 IJ | Ácido hexafluorosilícico (ácido fluorosilícico) | Transformación de espato-fluor en fluoruro de hidrógeno |
| 64 | ex 28.14 A II | Tetracloruro de silicio | Fabricación de silanos, siliconas y productos a base de estas materias, a partir de silicio |
| 65 | ex 28.28 C I | Hidróxido de calcio | Transformación de carburo de calcio en acetileno y cianamida de calcio |
| 66 | ex 28.38 A VIII | Sulfato de calcio | Transformación de espato-fluor en fluoruro de hidrógeno |
| 67 | ex 29.01 D I | Tolueno | Fabricación de poliestireno a partir de benceno etílico |
| 68 | ex 29.01 D VII | Alfa-Metilestireno | Fabricación de acetona o de fenol a partir de cumeno |
| 69 | 29.02 | Derivados halogenados de los hidrocarburos | Fabricación de productos a base de fluoruro de hidrógeno |
| 70 | 29.03 | Derivados sulfonados, nitrados, nitrosados de los hidrocarburos | Fabricación de productos a base de fluoruro de hidrógeno |
| 71 | 29.04 A I | Metanol | Fabricación de alcoholes grasos industriales a partir de aceite de coco |
| 72 | 29.08 | Eteres, éteres-alcoholes y otros productos de la partida 29.08 | Fabricación de productos a base de hidroquinona |
| 73 | 29.14 A II a) | Ácido acético | Fabricación de vitaminas a partir de anhídrido acético |

| Número de orden | Partida arancelaria y designación de los productos compensadores | | Operaciones de perfeccionamiento de las que resultan |
|-----------------|--|---|--|
| 1 | 2 | | 3 |
| 74 | ex 29.44 A | Penicilina impura (residuos de tamizado) | Fabricación de medicamentos |
| 75 | ex 38.07 B | Dipenteno en bruto | Fabricación de hidroperóxidos de pino- nos, de acetato de (1R, 2R, 4R)-borni- lo (acetato de isobornilo), de alcanfor o canfenos a partir de alfa-pinenos |
| 76 | 38.08 B | Esencia y aceites de colofonia | Fabricación de jabón de colofonia de sodio y de colofonia de potasio |
| 77 | ex 38.19 A | Aceites de fusel | Fabricación de alcohol etílico y bebidas espirituosas |
| 78 | ex 38.19 X | Aceites de alcanfor | Fabricación de alcanfor a partir de alfa- pinenos |
| 79 | ex 38.19 X | Residuos de descafeinado (mezcla de cera de café, de cafeína en bruto y de agua) y cafeína en bruto | Descafeinado del café |
| 80 | ex 38.19 X | Residuos de yeso calcinado | Fabricación de fluoruro de hidrógeno, fluoruros y criolita a partir de espatoflúor |
| 81 | ex 38.19 | Melazas sin azúcar | Fabricación de ácido cítrico a partir de azúcares blancos |
| 82 | ex 38.19 X | Residuos de la transformación de sorbosa | Fabricación de ácido ascórbico a partir de glucosa |
| 83 | ex 38.19 X | Sulfuros de potasio en disolución | Fabricación de ácido dihidroxiesteárico a partir de aceite de ricino en bruto |
| 84 | ex Cap. 39 | Desperdicios y desechos | Todos los trabajos y transformaciones |
| 85 | ex 40.04 | Desperdicios de recortes de caucho sin endurecer; desechos de manufacturas de caucho sin endurecer utilizables exclusivamente para la recuperación del caucho | Todos los trabajos y transformaciones |
| 86 | 40.15 B | Desperdicios, polvo y residuos de caucho en- durecido | Todos los trabajos y transformaciones |
| 87 | 41.01 | Cueros y pieles en bruto (frescos, salados, secos, encalados, encurtidos) incluidas las pieles de ovinos con su lana | Desollado de animales del Capítulo I |
| 88 | 41.09 | Recortes y otros desperdicios de cuero natural, artificial o regenerado y de pieles, curtidos o aper- gaminados, no utilizables para la fabricación de artículos de cuero; serrín, polvo y harina de cuero | Todos los trabajos y transformaciones |
| 89 | 43.02 B | Desperdicios y retales, sin coser, de los productos de la subpartida 43.02 A | Fabricación de peletería |
| 90 | ex Cap. 44 | Desperdicios y residuos de madera, incluido el aserrín | Todos los trabajos y transformaciones |
| 91 | ex 45.01 | Desperdicios de corcho | Todos los trabajos y transformaciones |
| 92 | 47.02 | Desperdicios de papel y de cartón; manufacturas viejas de papel y cartón utilizables exclusivamente para la fabricación de papel | Todos los trabajos y transformaciones |
| 93 | ex Sección XI | Tejidos y géneros de punto, trabajados o trans- formados, con defectos evidentes (llamados de «segunda calidad») | Trabajos y transformaciones de tejidos y géneros de punto de todas clases |
| 94 | 50.03 | Desperdicios de seda (incluidos los capullos de seda no devanables y las hilachas), borra, borrilla y sus residuos | Todos los trabajos y transformaciones |
| 95 | 53.03 | Desperdicios de lana y de pelos (finos u ordina- rios) con exclusión de las hilachas | Todos los trabajos y transformaciones |

| Número de orden | Partida arancelaria y designación de los productos compensadores | | Operaciones de perfeccionamiento de las que resultan |
|-----------------|--|---|--|
| 1 | 2 | | 3 |
| 96 | 53.04 | Hilachas de lana y de pelos (finos u ordinarios) | Todos los trabajos y transformaciones |
| 97 | ex 54.01 | Estopas y desperdicios de lino (incluidas las hilachas) | Todos los trabajos y transformaciones |
| 98 | ex 54.02 | Estopas y desperdicios de ramino (incluidas las hilachas) | Todos los trabajos y transformaciones |
| 99 | 55.03 | Desperdicios de algodón (incluidas las hilachas) sin peinar ni cardar | Todos los trabajos y transformaciones |
| 100 | ex 56.01 | Fibras poliacrílicas y de viscosa (de calidad inferior con defectos evidentes) | Fabricación de fibras textiles poliacrílicas o de viscosas |
| 101 | 56.03 | Desperdicios de fibras textiles sintéticas y artificiales (continuas o discontinuas), en masa, incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas | Todos los trabajos y transformaciones |
| 102 | ex 57.01 | Estopas y desperdicios de cáñamo (incluidas las hilachas) | Todos los trabajos y transformaciones |
| 103 | ex 57.02 | Estopas y desperdicios de abacá (incluidas las hilachas) | Todos los trabajos y transformaciones |
| 104 | ex 57.03 | Estopas y desperdicios de las fibras (incluidas las hilachas) clasificadas en esta partida | Todos los trabajos y transformaciones |
| 105 | ex 57.04 | Desperdicios de las fibras (incluidas las hilachas) clasificadas en esta partida | Todos los trabajos y transformaciones |
| 106 | 63.02 | Trapos (nuevos y usados), cordeles, cuerdas y cordajes, en forma de desperdicios o de artículos no utilizables | Todos los trabajos y transformaciones |
| 107 | 70.01 A | Cascos y demás desperdicios y desechos de vidrio | Todos los trabajos y transformaciones |
| 108 | 71.04 | Residuos y polvo de piedras preciosas y de piedras sintéticas | Todos los trabajos y transformaciones |
| 109 | 71.11 | Cenizas de orfebrería y otros desperdicios y residuos de metales preciosos | Todos los trabajos y transformaciones |
| 110 | ex 73.02 C | Residuos del tamizado del ferrosilicio | Fabricación de tetracloruro y de dióxido de silicio |
| 111 | 73.03 | Chatarra, desperdicios y desechos de fundición, hierro o acero | Todos los trabajos y transformaciones |
| 112 | ex 73.13 B I | Residuos de acero no aleado procedentes del corte de bandas anchas en caliente | Fabricación de bandas anchas en caliente a partir de lingotes o de desbastes planos laminados de acero no aleado |
| 113 | ex 73.15 B | Residuos de barras de acero aleado recuperables | Fabricación de tornillos, pernos o tuercas a partir de barras de acero aleado |
| 114 | ex 73.15 B VII a) I | Residuos de acero aleado procedentes del corte de chapas llamadas «magnéticas» | Fabricación de transformadores a partir de chapas llamadas «magnéticas» |
| 115 | ex 73.15 B VII b) I | Residuos de acero aleado procedentes del corte de bandas anchas en caliente | Fabricación de bandas anchas en caliente a partir de lingotes o de desbastes planos laminados de acero aleado |
| 116 | ex 74.01 | Desperdicios y desechos de cobre | Todos los trabajos y transformaciones |
| 117 | ex 75.01 | Desperdicios y desechos de níquel | Todos los trabajos y transformaciones |
| 118 | 76.01 B | Desperdicios y desechos de aluminio | Todos los trabajos y transformaciones |
| 119 | 77.01 B | Desperdicios y desechos de aluminio (incluidas las torneaduras sin calibrar) | Todos los trabajos y transformaciones |
| 120 | ex 77.04 A | Desperdicios y desechos de berilio (glucinio) | Todos los trabajos y transformaciones |
| 121 | 78.01 B | Desperdicios y desechos de plomo | Todos los trabajos y transformaciones |

| Número de orden | Partida arancelaria y designación de los productos compensadores | | Operaciones de perfeccionamiento de las que resultan |
|-----------------|--|---|--|
| 1 | 2 | | 3 |
| 122 | ex 78.04 A I | Residuos reutilizables de hojas de plomo forradas por los dos lados | Fabricación de hojas de plomo forradas por los dos lados, para usos fotográficos, a partir de hojas de vinilo y de papel para recubrir |
| 123 | 79.01 B | Desperdicios y desechos de cinc | Todos los trabajos y transformaciones |
| 124 | ex 80.01 | Desperdicios y desechos de estaño | Todos los trabajos y transformaciones |
| 125 | ex 81.01 A | Desperdicios y desechos de volframio (tungsteno) | Todos los trabajos y transformaciones |
| 126 | ex 81.02 A II | Desperdicios y desechos de molibdeno | Todos los trabajos y transformaciones |
| 127 | ex 81.03 A | Desperdicios y desechos de tantalio | Todos los trabajos y transformaciones |
| 128 | ex 81.04 | Desperdicios y desechos de otros metales comunes | Todos los trabajos y transformaciones |